



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

Vélez, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO 2021-076

DEMANDANTE: BRICKA CONSTRUCCIONES

Se encuentra al despacho el negocio de la radicación para darle impulso.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que la entidad demandada se encuentra debidamente notificada y propuso excepciones, por ende, así se tendrá asumida esa conducta procesal.

De otro lado, acorde con el procedimiento¹, señalado por el art 443 del C.G.P., el cual dispone que cuando se advierta que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, el juez de oficio o a petición de parte, decretará las pruebas en el auto que fija fecha y hora para ella, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 ibidem. En este evento, en esa única audiencia se proferirá la sentencia si es del caso, de conformidad con las reglas previstas en el numeral 5 del referido artículo 373.

Teniendo en cuenta que las pruebas en su mayoría se trata de pruebas documentales en ésta oportunidad se decretaran las pruebas, acatando lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 372 *idem*, se prevendrá a los sujetos procesales de las consecuencias de su inasistencia a la audiencia que se convoca.

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez - Santander,

RESUELVE

Primero: Fijar como fecha y hora para surtir la audiencia de trámite y fallo de que trata el art 443 del Código General del Proceso, el **día seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las nueve (9:00)** de la mañana.

¹ Artículo 443 -del C.G.P.



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

Segundo: Cítese a las partes para que el mismo día de la audiencia, rindan interrogatorio de parte y demás asuntos relacionados con la diligencia.

Tercero: Comuníquesele la fecha a todas las partes, para que el día señalado estén provistos de los equipos necesarios y la conexión a internet que permita desarrollar la audiencia a través de medio virtuales.

Cuarto: DECRETO DE PRUEBAS: Tener como pruebas las siguientes:

DE LA PARTE DEMANDANTE

a) Documentales: Con el valor que les asigna la ley, ténganse como tales las aportadas con el pliego introductor.

b) DECRETAR el **INTERROGATORIO DE PARTE** al representante legal de ASOVIYA, ANGEL MARIA AGUILAR GUTIERREZ o a quien haga sus veces, el cual puede ser citado en la dirección electrónica aaquilar71@hotmail.com

c) Se decreta la **DECLARACION DE PARTE**, del representante legal de la entidad demandante EDWING SAMIRD DUEÑAS RODRIGUEZ, o quien haga sus veces, conforme a lo solicitado por el apoderado de la demandante.

DE LA PARTE DEMANDADA

e) Documentales: Con el valor que les asigna la ley, ténganse como tales las aportadas con la contestación de la demanda.

f) DECRETAR el interrogatorio de parte con reconocimiento y exhibición de documentos EDWING SAMIRD DUEÑAS RODRÍGUEZ, en su calidad de representante legal de la demandante BRICKA CONSTRUCCIONES, o quien haga sus veces al momento de la diligencia.

g) OFICIAR al Juzgado 12 Civil del Circuito de Bucaramanga, se niega de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 78 del CGP., toda vez que si conoció de la demanda debió con la debida antelación solicitarlo al despacho judicial.



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

h) DENEGAR el decreto de la prueba de oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, toda vez que la información tributaria respecto de las bases gravables y la determinación privada de los impuestos que figuren en las declaraciones tributarias, tendrá el carácter de información reservada; por consiguiente, sólo podrá ser utilizarla para el control, recaudo, determinación, discusión y administración de los impuestos, de conformidad a lo normado por el art 538 del Estatuto Tributario.

i) OFICIAR a la Oficina de Planeación Municipal de La Paz (Santander) se niega por cuanto los requisitos del estudio y tramite de los documentos para el trámite de una licencia de construcción no es conducente para el esclarecimiento de las excepciones planteadas.

j) PRUEBAS EN PODER DEL DEMANDANTE: Se reclama la exhibición de unos documentos que se encuentran en poder de la parte actora, sin indicar el objeto o los hechos que se pretenden acreditar con los mismos, motivo por el cual se rechaza la prueba por inconducente.

k) DECRETAR el **INTERROGATORIO DE PARTE** al representante legal de BRICKA CONTRUCCIONES SAS, señor EDWING SAMIRD DUAÑAS RODRIGUEZ o a quien haga sus veces, para que concurra a este despacho judicial de forma virtual.

Se advierte que se niega la exhibición y reconocimiento de documentos por no cumplir con las formalidades establecidas en el código general del proceso.

Para lo anterior, y conforme lo dispone los diferentes acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura en donde ha dispuesto que las audiencias deben ser realizadas por cualquier medio electrónico en virtud de la pandemia por el virus COVID-19, para ello se ha privilegiado el uso de las herramientas tecnológicas que para tal fin se han dispuesto, así las cosas, para la realización de la aquí programada será por TEAMS, en consecuencia las partes deberán adoptar todas las medidas pertinentes para lograr su conectividad, para ello se insta a tomar en cuenta las siguientes indicaciones:

1) Cuando pretenda la conectividad, procure que la red de internet a usar no se encuentre congestionada o en uso por varias personas, intente que sea el único usuario de la red de internet.



**DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER**

- 2) Tenga a su disposición diadema o audífonos para que pueda escuchar con mayor facilidad la audiencia.
- 3) Procure una locación donde no se tenga ruido o interferencias que perjudiquen la comunicación.
- 4) Instale un día antes a la fecha de la audiencia la aplicación de Teams en su celular o computador.
- 5) Tenga en cuenta que este Despacho remitirá por el medio más expedito el enlace virtual o ID para que se conecte a la audiencia.
- 6) Puede solicitar copia del expediente para lo cual podrá comunicarse con el Despacho por correo electrónico.
- 7) Se requiere a los apoderados que, por lealtad y transparencia, no deben estar en el mismo sitio partes y testigos. De advertirse cualquier interferencia se procederá a suspender y realizarse de forma presencial, Comuníquesele a todas las partes.

Cualquier inquietud deberá ser enviada a través del correo electrónico j02ccvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE

La Juez,


MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER